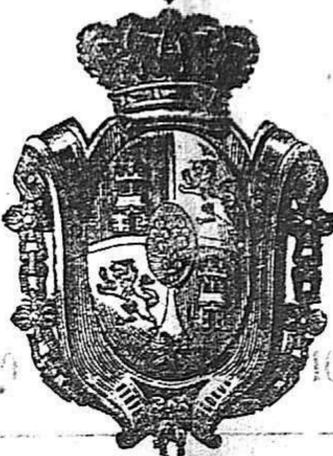


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Junio)

#### REAL DECRETO

En los expedientes de competencia entre el Delegado de Hacienda y el Gobernador civil de la provincia de Santander, de los cuales resulta:

Que D. Antonio Iribarregaray denunció al Delegado de Hacienda de referencia cierta corta de pinos efectuada en los montes denominados Remolino, y que, en su consecuencia, se ordenó al Ingeniero Jefe de Montes de la tercera región proceder á la instrucción del oportuno expediente, apareciendo del mismo haber autorizado la mencionada corta y subasta de pinos la Junta administrativa de Arnedo, y que dicha corta se ha ejecutado en el monte núm. 119 del Catálogo de los clasificados entre los que no revisten carácter de interés general y corren á cargo del Ministerio de Hacienda:

Que el Gobernador civil de Santander, á excitación del Alcalde del pueblo citado, requirió de inhibición al Delegado de Hacienda, habiendo, á su petición, desistido posteriormente de ella.

Que el Delegado de Hacienda, alegando las razones que estimara oportunas, mantuvo desde un principio su competencia:

Que planteado el conflicto, tanto el Ministerio de la Gobernación como el de Hacienda sostienen la doctrina de que al Delegado de Hacienda corresponde resolver la expresada denuncia, toda vez que el monte de referencia está clasificado entre los que se encuentran á cargo del Ministerio de Hacienda, correspondiendo á éste su custodia y conservación, conforme á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 sobre modificación de impuesto, y porque, en virtud á lo consignado en el art. 12 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1896, se ha-

llan los Delegados de Hacienda hoy investidos de las mismas facultades y atribuciones que los Gobernadores civiles tenían en los montes públicos antes de que se procediera á la nueva clasificación, no existiendo á más conflicto que resolver desde el momento en que el Gobernador civil desistió del requerimiento primitivo:

Considerando:

Que si bien la cuestión de competencia planteada entre el Delegado de Hacienda y el Gobernador civil de la provincia de Santander revistió tal carácter en un principio, ha desaparecido el conflicto de atribuciones, desde el momento que la Autoridad gubernativa de referencia, primeramente, y el Ministro de la Gobernación, con posterioridad, han reconocido y sostenido que la facultad de resolver compete á la Autoridad económica, habiendo informado en igual sentido, á mayor abundamiento, el Ministro de Hacienda;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no existiendo el conflicto de jurisdicción planteado, no ha lugar á decidirlo.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2655

Con esta fecha digo al Sr. Presidente de la Excm. Diputación de esta provincia lo siguiente:

«Visto el oficio de V. S. de esta fecha interesando se le autorice para ordenar el pago del gasto diferible de 200 pesetas, cantidad en que han sido tasadas un grupo de monedas antiguas de verdadero valor artístico, las cuales esa Corporación provincial desea adquirir para enriquecer la colección que hoy existe en el Museo de la provincia, en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he tenido á bien conceder á V. S. la autorización que solicita»

Lo que se publica en este periódico oficial, según dispone el art. 14 de la Real orden ya mencionada.

Tarragona 1.º de Septiembre de 1908, —El Gobernador, Carlos García Alix.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2656

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda me comunica con fecha 28 de Julio último la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Subsecretaría, con fecha de hoy, lo siguiente: Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente promovido por la Sociedad denominada «Sindicato agrícola y Caja rural de Crédito de Castellvell (Tarragona), solicitando se le concedan los beneficios de la ley de 28 de Enero de 1906;—Resultando que el Ministerio de Fomento ha declarado que dicha Asociación debe ser tenida por verdadero Sindicato y disfrutar por tanto de las exenciones tributarias y beneficios que taxativamente enumeran los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la ley citada, habiendo remitido el expediente á este Ministerio á los efectos prevenidos en el reglamento de 16 de Enero último;—Considerando que la Sociedad reclamante tiene entre sus fines algunos de los que enumera el art. 1.º de la ley de Sindicatos, y que en cuanto á su constitución se han cumplido las prescripciones del artículo 2.º, por lo que debe disfrutar de los beneficios que se conceden por los artículos 6.º y 8.º de dicha ley;—Considerando que en lo que se refiere á la franquicia arancelaria concedida por el art. 7.º, éste se halla derogado por la base 3.ª de la ley Arancelaria de 20 de Marzo de 1906, que textualmente dice: «queda prohibido que se concedan franquicias ni rebajas en los derechos de Aduanas para los servicios del Estado, ferrocarriles, Obras públicas, establecimientos de Beneficencia, industrias, sociedades ni particulares de cualquier clase que sean»; S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría, previo informe de las Direcciones generales de lo Contencioso, Contribuciones, Timbre y Aduanas, ha tenido á bien resolver que se conceda á la Sociedad denominada «Sindicato agrícola y Caja rural de Crédito de Castellvell (Tarragona), los beneficios de los artículos 6.º y 8.º de la ley de 28 de Enero de 1906 para todos los actos y contratos en que in-

tervenga, siempre que tengan por objeto cumplir fines sociales de los enumerados en el art. 1.º, y que se le denieguen los del art. 7.º virtualmente derogado por la base 3.ª de la ley Arancelaria de 20 de Marzo del mismo año.—Lo que de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, trasladado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes y demás efectos legales.»

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el reglamento dictado para la aplicación de la ley sobre Sindicatos agrícolas.

Tarragona 31 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Reus durante el mes de Julio próximo pasado, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, para ser publicados en el Boletín oficial de la provincia.*

Sesión ordinaria de segunda convocatoria celebrada el día 3 de Julio de 1908.—Aprobóse el acta de la sesión anterior celebrada el día 26 de Junio.

Dióse cuenta de los Boletines oficiales de la última semana y del estado comparativo del movimiento del Matadero municipal durante los meses de Junio de 1907 y 1908, tomándose los siguientes acuerdos:

Encargar á la Comisión de Consumos estudie las causas de la baja en la recaudación del Matadero público.

Pasar á la Comisión de Almotacenia y Mercados una instancia suscrita por cinco tratantes al por mayor en frutas y legumbres solicitando se traslade al Arrabal bajo de Jesús el mercado que viene celebrándose en el Arrabal de San Pedro.

Pasar á la Comisión de Beneficencia una instancia de Dolores Llauradó Domingo solicitando que se sufraguen de fondos municipales las estancias causadas por su marido, José Sugañes Cantero, en el Manicomio de esta ciudad, interin le llega el turno de ingresar en el agregado al del Hospital de Santa Cruz de Barcelona, y que el alienado de que se trata no salga del Manicomio mientras la Comisión formula y presenta su dictamen.

Autorizar el traspaso de la sepultura



Ceder un solar de la calle Camino de Aleixar para la construcción de una casa de correos y telégrafos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el mes de Junio último y remitirlos al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Pasar á la Comisión de Consumos una instancia de Jaime Ferré Gebellí y José Ferré Boldú, pidiendo no se conceda á Francisco Morell Solanas la prórroga que tiene solicitada del contrato sobre consumos del pescado fresco.

Aprobar la proposición de la Comisión de Beneficencia relativa á la ejecución de obras de reparación y reforma y adquisición de ropas para el Hospital civil y Casa de Caridad.

Aprobar un dictamen de la propia Comisión desestimando la instancia de Dolores Llauredó en que pide pague el Ayuntamiento las estancias de su esposo en el Manicomio.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo á la concesión pedida por Julio Abella Boj para fijar anuncios en la pared de la Casa de Caridad lindante con la avenida del Siglo XX.

Aprobar los dictámenes de la Comisión de Fomento concediendo los siguientes permisos: A D. Sixto Laguna Nieto, para desaguar en la cloaca comunal las aguas sucias de la casa núm. 15 de la calle de Monterols, y á D. Jaime Casals para estucar la fachada de la casa núm. 36 de la calle de San Luis.

Aprobar otro dictamen de la misma Comisión denegando á D. José M.<sup>a</sup> Tarrats y otros propietarios de la calle de San Juan la construcción de vados en las aceras de sus respectivas casas.

Aprobar otro dictamen de la propia Comisión autorizando á D. Joaquín Gibert para cambiar el desagüe de la casa núm. 2 de la calle de Monterols.

Aprobar otro dictamen de la misma Comisión estimando fundada la reclamación de D. Ricardo Llagostera Roig contra D.<sup>a</sup> Teresa Sans por las molestias que á aquél causa un horno de pan còcer que ésta tiene instalado en la casa núm. 60 de la calle de Llovera, y obligando á la propietaria á introducir en dicho horno las modificaciones procedentes.

Aprobar otro dictamen de la propia Sección concediendo á D. Pedro Gomis Prons el permiso para que funcione su industria de noche mediante las condiciones que se le imponen.

Aprobar otro dictamen de la Comisión de Fomento concediendo agua potable á la Estación enológica.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobierno nombrando á D. Luis Pozuelo López Contador de los fondos municipales.

Aprobar el expediente de pobreza de José Vall March, padre del mozo Miguel Vall Macip, núm. 23 del reemplazo de 1907 y remitirlo al Comandante Juez instructor del Regimiento de Luchana, primer Batallón, á los efectos legales procedentes.

Aprobar las cuentas de ingresos y gastos en el Hospital civil y Casa de Caridad durante el mes de Junio próximo pasado, y las cuentas particulares siguientes: Miguel Grau, 20 pesetas; Bernardo Llagostera, 29; Comandante del puesto de la Guardia civil, 75; Wenceslao Domingo Grau, 585.60; Viuda de Vidiella y Pablo Casas, 52; Juan Vilella (S. en C.), 22.90; Jaime Folch, 212.75, y Pablo Bartolí, 1.254.88.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 21 de Julio de 1908.—Aprobada el acta de la sesión anterior

celebrada el día 17 de Julio, la Corporación acordó:

Quedar enterada de los *Boletines oficiales* de la última semana y de una comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona manifestando que en sesión de 11 de Junio próximo pasado acordó hacer constar en acta su agradecimiento á esta Corporación por las distinciones y obsequios dispensados á la representación de aquel Municipio que formó parte de la expedición á Salou.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una solicitud de D. Marián Martí Martí, solicitando se deje sin efecto la resolución dada á la reclamación de D. Emilio Massó.

Rechazar por injustas é improcedentes las censuras y protestas dirigidas por D. Ramón Perpiñá Ciurana, al Ayuntamiento en un escrito de que se dió cuenta y en el que se historia el expediente instruido á su instancia contra la fábrica de los Sres. Giber de Mendivil y Demestres.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Consumos desestimando la instancia de D. Francisco Morell Solanas, solicitando prorrogar por dos años más consecutivos el contrato con el Ayuntamiento para la cobranza de los derechos de consumos, y otro de la propia Comisión proponiendo se comunique dicho acuerdo á Jaime Ferré Gebellí y José Ferré Boldú, que acudieron contra la pretensión de D. Francisco Morell Solanas.

Aprobar la proposición de la Comisión de Beneficencia concediendo un crédito de 619.55 pesetas para la compra de lana para los colchones del Hospital.

Aprobar una proposición de la Comisión de Fomento sobre contratación por subasta del suministro y construcción de 6.625 metros cuadrados de adoquinado.

Aprobar un dictamen de la misma Comisión concediendo permiso á doña Magdalena Andreu Carnicé, para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 8 de la calle de Santa Ana y conducir las aguas pluviales.

Aprobar las cuentas siguientes: Miguel Grau, 20 pesetas; José Grau, 19.50; Juan Roig, 20; Gas Rensense, 600.

Autorizar á la Comisión de Fomento para enagenar en subasta una partida de bronce viejo.

Conceder al Sr. Bonet una licencia de un mes para ausentarse de esta ciudad.

Aprobar una cuenta de 80 pesetas, presentada por D. R. Gullí, importe del peinado de los gigantes.

Sesión de segunda convocatoria celebrada el día 31 de Junio de 1908.—Aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día 24 de Julio, la Corporación acordó:

Quedar enterada de los *Boletines oficiales* de la última semana.

Nombrar comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo al Oficial del Negociado de Quintas, D. Francisco Miró Salvadó.

Aprobar las cuentas siguientes: Miguel Grau, 20 pesetas; Jaime Vilaseca, 185.50; José Robert, 10; Francisco Parisí, 25; Antonio Ciré, 12.50, 2.75 y 82, y Luis Degiuli, 4.50 y 28.

Autorizar á la Comisión de Fomento para estudiar y someter á la deliberación y acuerdo de la Corporación un proyecto para el adoquinado de la calle de Castelar

Reus 18 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, José Kíes.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de la fecha.

Reus 21 de Agosto de 1908.—El Secretario accidental, José Kíes.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, E. Navás.

Núm. 2657

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 850 pesetas, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que deseen obtenerla presenten á esta Secretaría municipal las solicitudes acreditativas de su aptitud dentro del plazo de quince días, á contar desde el primero en que tiene lugar la presente inserción.

Marsá 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Francisco Piqué.

Núm. 2658

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Vacante el cargo de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa, se anuncia su provisión por diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento los que aspiren á desempeñarle.

Tivisa 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Victor Cabré.

Núm. 2659

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Hallándose vacante la plaza de Veterinario é Inspector de carnes de este Municipio, por dimisión del que la desempeñaba, por su avanzada edad los que deseen obtenerla podrán presentar sus solicitudes en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pinell 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Amposta.

Núm. 2660

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Formado y aprobado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Caseras 22 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Andrés Camps.

Núm. 2661

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Musara

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Alcaldía durante quince días, desde 1.<sup>o</sup> hasta el 15 del próximo Septiembre, á fin de que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Juanpere.

Núm. 2662

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Garidells 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Julián Duch.

Núm. 2663

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que se crean justas.

Puigpelat 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, José Badía.

Núm. 2664

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1909, queda expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento y para los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Milá 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pablo Garriga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2665

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado con resolución de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal seguida en este Juzgado sobre robo perpetrado en la casa de campo de D. Luis de Pedro Martí, contra Pedro Mendoza Pujals (a) Mendoza y Domingo Clavaguera Roig (a) Mingo, y otro, se cita á dichos dos procesados, que hace algunos días se ausentaron de esta ciudad, en busca de trabajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezcan ante el Juzgado de instrucción de este partido, al objeto de manifestar si se conforman ó no con las penas que para los mismos solicita el Ministerio fiscal; bajo apercibimiento si no comparecieren de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus catorce de Agosto de mil novecientos ocho.—El Escribano, Bienvenido Pascó.

Núm. 2666

EDICTO

Don Rafael Serrano Lloveres, Abogado, Juez municipal de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio verbal y cumplimiento de sentencia promovidos por el Procurador D. Enrique Vidal Martí, en nombre de D. José Antonio Alcoverro Domenech, vecino de la presente ciudad, contra D. Juan Meix y Huguet, Abogado, de ignorado paradero, y acusado rebelde, se anuncia la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término de esta ciudad y partida «Coll de la Font», de cabida dos hectáreas, y linda al Este con el camino del «Coll de la Font», al Sur con la Balsa del «Coll de la Font» y comunes, al Oeste con herederos de D. Eufasio Ferrer y otros y al Norte con Joaquín Blanch, inscrita al folio ciento setenta y ocho del tomo cuatrocientos sesenta y uno, etc.; justipreciada en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas..... 250 ptas.

Cuyo inmueble ha sido embargado en méritos de los aludidos autos, y se advierte que no obran en éstos ni en Secretaría los títulos de pertenencia de aquél, pero si que aparece inscrito en el Registro de la Propiedad; que servirá de tipo para la subasta el valor ó precio de tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicho precio; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley, y, por último, que el remate se celebrará el día veinte y cinco de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa veinte y cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—Rafael Serrano.—Por M. del Sr. Juez, Vicente Espinet.